

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 544053103001-2019-00102-00

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios

<jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/09/2022 14:49

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co>

Confirmando recibido

Atentamente,

GERMAN ARGUELLO PULIDO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

Palacio de Justicia, Segundo Piso - Oficina 3

Calle 36 N° 0-28 - Los Patios N. de S.

Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA INFORMATIVA: De conformidad con las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se informa que el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y 02:00 p.m. a 06:00 p.m. Las solicitudes recibidas por fuera de este horario, se entenderán radicadas al día hábil siguiente a la fecha de su recibido.

NOTA INFORMATIVA: Para recepción de demandas, deberá enviarlas al correo electrónico: demandasj01cctolospatios@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA INFORMATIVA: Para recepción de Tutelas y Habeas corpus deberá radicarlas a través del aplicativo: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea>

NOTA INFORMATIVA: Para revisión de estados y traslados deberá consultar en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-los-patios/109>

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co>

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 13:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Los Patios <jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 544053103001-2019-00102-00

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad_

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO:

544053103001-2019-00102-00.

DEMANDANTE:

NAVARRO PEREZ Y ASOCIADO.

DEMANDADO:

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el AUTO QUE DECLARÓ TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOAL DE LA OBLIGACIÓN.

MAYRA ALEJANDRA PANTOJA GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.253.046 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 349.039 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de acuerdo al poder conferido por la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S., según se observa en el Certificado de la cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de demandada en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 31 de agosto de 2022, publicado por estado No. 059 del 01 de septiembre de 2022.

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad_

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	544053103001-2019-00102-00.
DEMANDANTE:	NAVARRO PEREZ Y ASOCIADO.
DEMANDADO:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el AUTO QUE DECLARÓ TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOAL DE LA OBLIGACIÓN.

MAYRA ALEJANDRA PANTOJA GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.253.046 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 349.039 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de acuerdo al poder conferido por la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S., según se observa en el Certificado de la cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de demandada en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 31 de agosto de 2022, publicado por estado No. 059 del 01 de septiembre de 2022, en los siguiente términos:

I. CONSIDERACIONES.

1. A través del auto publicado por estado No. 054 del 11 de agosto de 2022, el Despacho revocó el mandamiento de pago en contra de la demandada Empresa Promotora de Salud ECOOPSOS EPS S.A.S., y como consecuencia ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso.
2. Posteriormente declaró terminado el proceso por pago total de la obligación.
3. Ahora bien, es preciso señalar que el apoderado del demandante solicitó poner a disposición del presente proceso los remanentes de los procesos 544053103001-2014-00024-00; 544053103001-2014-00023-00; 544053103001-2014-00264-00; 544053103001-2014-00217-00.
4. Frente a las solicitudes del apoderado y conforme al link del expediente enviado por el despacho, se evidencia a través del auto del siete (07) de febrero de 2022 que el Despacho procedió al fraccionamiento de los depósitos en los términos solicitados.
5. Es de suma importancia para esta EAPB que el Despacho informe, aclare si fraccionó y entregó al demandante dineros con ocasión a las órdenes de embargo de remanentes a favor de presente proceso, a saber 544053103001-2019-00102-00.
6. Es preciso señalar que no es procedente la entrega de dineros por parte de los recursos que administra ECOOPSOS EPS S.A.S., frente al proceso 2019-00102 principalmente porque la EAPB no es parte del proceso.

ecoopsos.com.co

Calle 35 No.7-25 piso 12, Bogotá D.C

 **PBX**
601 5190088

 **Contact Center**
601 5190342



@EcoopsosEPS



ecoopsos_eps

Mencionado lo anterior, respetuosamente se realizan las siguientes:

II. PETICIONES.

PRIMERO: Sírvase informar si dentro del proceso **544053103001-2019-00102-00**, fraccionó y entregó depósitos judiciales de ECOOPSOS a favor del demandante **NAVARRO PEREZ Y ASOCIADO**.

SEGUNDO: Sírvase aclarar el numeral segundo del auto de fecha 31 de agosto de 2022, en el sentido de informar si los remantes que refiere son recursos que pertenecen a los 544053103001-2014-00024-00; 544053103001-2014-00023-00; 544053103001-2014-00264-00; 544053103001-2014-00217-00.

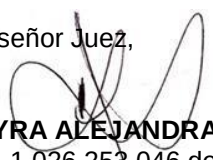
TERCERO: Si la petición primera es afirmativa, respetuosamente se solicita ordenar al demandante **NAVARRO PEREZ Y ASOCIADO** devolver los recursos a favor de ECOOPSOS.

CUARTO: En caso de no acceder a las anteriores peticiones, remitir el recurso de apelación para que el Superior Jerárquico dirima las presentes consideraciones.

III. NOTIFICACIONES.

ECOOPSOS EPS S.A.S.: Recibirá notificaciones en la dirección urbana en la Calle 35 # 7-25, Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co

Del señor Juez,



MAYRA ALEJANDRA PANTOJA GUTIÉRREZ
C.C. 1.026.253.046 de Bogotá .D.C.
T.P. 348.039 del C.S.J.



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, siete de febrero de dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el recurso interpuesto contra el auto de fecha 28 de junio de 2021, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurada por **NAVARRO PEREZ Y ASOCIADO** contra **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, radicada bajo el N° **544053103001-2019-00102-00**, para decidir lo pertinente.

Entra al despacho la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita teniendo en cuenta los remanente decretados en los procesos 2014-0023.00 y 2014-00024-00, sea colocado a disposición de los mismos los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia y no existiendo otro remanente sobre los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, se accederá a ello, poniendo a disposición de los procesos Nos. 544053103001-2019-00023 -00 y 544053103001-2019-00024 -00, las sumas anunciadas por el demandante en el escrito petitorio.

Por secretaría procédase al respectivo fraccionamiento de los depósitos que fueron puestos a disposición de este proceso, en los términos antes solicitados.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f146009b47f1913736b64704b6ed1b792d3da1114302ff611eaa8a1b3f8180e4**

Documento generado en 07/02/2022 04:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 008,
Hoy. 08— FEB — 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

OFI. 148

Los Patios, siete (7) de Febrero de 2022.

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, NS

ASUNTO: Ejecutivo laboral N° 544053103001-2019-00102-00

D / : NAVARRO PEREZ Y ASOCIADO NIT.900545888-7

C / : ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT 800014918-9

En razón de lo dispuesto en providencia de fecha doce (12) de Enero de 2022 dentro del expediente 2014-00155, se tomo nota del embargo de remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar que correspondan a la demandada dentro de dicho proceso para el proceso EJECUTIVO LABORAL N° 544053103001-2019-00102-00.-

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

*Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Telefax 5805070*

Correo : jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Honorable Jueza

Dra. ROSALÍA GELVEZ LEMUS

Juzgado Primero Civil del Circuito de Los Patios

E. S. D.

Radicado : 2019-00102

Proceso : Ejecutivo con previas

Demandante : NAVARRO PÉREZ y ASOCIADOS S.A.S.

Demandado : ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS- EPS

Referencia : Solicitud

JAIRO ELÍAS OSORIO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.523.397 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e inscrito con tarjeta profesional No. 229.292 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado dentro del proceso del epígrafe, con el debido respeto, me permito solicitar a su Honorable Despacho, se sirva poner a disposición, del proceso radicado No.00544053103001-2014-00024-00, el valor de TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$317.000.000) de los valores que fueron puestos por el proceso radicado No. 544053103001-2014-00155-00, según orden decretada de embargo dentro del proceso con radicado de la referencia y que su vez fueron solicitados como remanente del proceso que se solicita poner a disposición, es decir, ejecutivo radicado No. 00544053103001-2014-00024-00.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Para efectos de notificaciones del abogado, en la avenida 2 No. 10-23, oficina 306, edificio Atenas, Cúcuta, celular 3209701255, E. Mail. notificaciones.jeorabog@hotmail.com

Cordialmente,


JAIRO ELÍAS OSORIO RODRÍGUEZ

C.C. No. 79.523.397 de Bogotá D.C.

T.P. No. 229.292 del Consejo Superior de la Judicatura



San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Honorable Jueza

Dra. ROSALÍA GELVEZ LEMUS

Juzgado Primero Civil del Circuito de Los Patios

E. S. D.

Radicado : 2019-00102

Proceso : Ejecutivo con previas

Demandante : NAVARRO PÉREZ y ASOCIADOS S.A.S.

Demandado : E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ y ECCOPSOS

Referencia : Solicitud

JAIRO ELÍAS OSORIO RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.523.397 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e inscrito con tarjeta profesional No. 229.292 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado dentro del proceso del epígrafe, con el debido respeto, me permito solicitar a su Honorable Despacho, se sirva poner a disposición, del proceso radicado No.00544053103001-2014-00023-00, el valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$162.000.000) de los valores que fueron puestos por el proceso radicado No. 544053103001-2014-00155-00, según orden decretada de embargo dentro del proceso con radicado de la referencia y que su vez fueron solicitados como remanente del proceso que se solicita poner a disposición, es decir, ejecutivo radicado No. 00544053103001-2014-00024-00.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Para efectos de notificaciones del abogado, en la avenida 2 No. 10-23, oficina 306, edificio Atenas, Cúcuta, celular 3209701255, E. Mail. notificaciones.jeorabog@hotmail.com

Cordialmente,


JAIRO ELÍAS OSORIO RODRÍGUEZ

C.C. No. 79.523.397 de Bogotá D.C.

T.P. No. 229.292 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

OFI. 0108

Los Patios, 31 de Enero de 2022.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, NS

ASUNTO: EJECUTIVO 544053103001-2014-00264-00

D / : ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800014918-9

C / : EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - ECOOPSOS NIT. 832000760-8

En razón de lo dispuesto en providencia de fecha 29 de Noviembre de 2021, se ordenó tomar atenta nota del embargo y retención de los dineros que se llegaren a encontrar depositados a favor de ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800014918-9, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS DENTRO DEL EJECUTIVO LABORAL N° 544053103001-2019-00102-00.-

Así mismo se le requiere para que indique el monto al cual se ha de limitar el embargo.-

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

*Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Telefax 5805070*

Correo : jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

OFI. 0105

Los Patios, 28 de Enero de 2022.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, NS

ASUNTO: EJECUTIVO 544053103001-2014-00217-00

D / : ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800014918-9

C / : EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - ECOOPSOS NIT. 832000760-8

En razón de lo dispuesto en providencia de fecha diecisiete (17) de Enero de 2022, se ordenó tomar atenta nota del embargo y retención de los dineros que se llegaren a encontrar depositados a favor de ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800014918-9, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS DENTRO DEL EJECUTIVO LABORAL N° 544053103001-2019-00102-00.-

Así mismo se le requiere para que indique el monto al cual se ha de limitar el embargo.-

En consecuencia, sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

*Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlfo
Telefax 5805070*

Correo : jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

OFI. 0104

Los Patios, 28 de Enero de 2022.

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, NS

ASUNTO: EJECUTIVO 544053103001-2014-00024-00

D / : ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800014918-9

C / : EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - ECOOPSOS NIT. 832000760-8

Me permito informar que de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha diecinueve (19) de Enero de 2022, se decretó el remanente en caso de desembargo a favor del presente proceso, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL radicado bajo el numero 544053103001-2019-00102-00. Tómesese atenta nota.

Sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,

EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

*Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Telefax 5805070*

Correo : jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

OFI. 0103

Los Patios, 28 de Enero de 2022.

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, NS

ASUNTO: EJECUTIVO 544053103001-2014-00023-00

D / : ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800014918-9

C / : EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - ECOOPSOS NIT. 832000760-8

Me permito informar que de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha diecinueve (19) de Enero de 2022, se decretó el remanente en caso de desembargo a favor del presente proceso, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL radicado bajo el numero 544053103001-2019-00102-00. Tómesese atenta nota.

Sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,

EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

*Avenida 10 # 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Telefax 5805070*

Correo : jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Señor(a)

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S

jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vía mail.

E. S. D.

ASUNTO: CESIÓN DE CREDITOS Y DERECHOS PERTINENTES EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LINA MERCEDES LEMUS TORRES C.C. 49763807

LINA TATIANA GIRALDO ALCOCER, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.725.020 expedida en Barranquilla, con tarjeta profesional de abogada No. 288.972 del C. S. de la J., obrando en condición de apoderada especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad financiera identificada con el NIT 860.034.313-7, legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto, me permito allegar al Despacho contrato de cesión de créditos por medio del cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.** como CEDENTE, ha cedido a **CELSO MIGUEL LEMUS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.135.106**, como CESIONARIO, los créditos que se describen en el contrato que se adjunta.

En consecuencia, se informa a esta sede judicial que en virtud del precitado contrato, el CESIONARIO adquiere la titularidad de todos los derechos derivados del crédito objeto de cesión y las expectativas e intereses que le pudieran corresponder al CEDENTE ante la concursada en el proceso de reorganización de la referencia.

En tal sentido y de conformidad con el art. 28 de la ley 1116 de 2006, esta cesión transfiere al CESIONARIO, los derechos, acciones y privilegios en los términos del artículo 1670 del Código Civil, por lo cual el CESIONARIO como adquirente de la acreencia pasa a ser titular del crédito, sus frutos, derechos de votos, garantías, derechos de adjudicación y demás derechos concursales, sustanciales y procesales correspondientes al CEDENTE.

Dando cumplimiento al art. 1960 del código civil colombiano, me permito indicar que la persona natural concursada **LINA MERCEDES LEMUS TORRES**, se encuentra notificada de la cesión que se celebró, lo anterior de conformidad con el contrato de cesión que se adjunta, en el cual de forma expresa la concursada manifiesta su aceptación.

Por lo anterior, se solicita a su señoría reconocer la cesión del crédito informada mediante este escrito y reconocer al CESIONARIO como acreedor concursal de acuerdo con el artículo 28 de la ley 1116 de 2006.

Atentamente,

LINA TATIANA GIRALDO ALCOCER

C.C. N° 11.045.725.020 de Barranquilla

T.P. 288.972 del C.S. de la J.